



## Consulta específica de la Comisión Europea sobre un marco para las finanzas abiertas y para el intercambio de datos en el sector financiero

[Enlace al documento: Targeted consultation on open finance framework and data sharing in the financial sector](#)

### **1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):**

Esta consulta va dirigida a todas las partes interesadas, especialmente a:

- clientes de proveedores de servicios financieros (minoristas y empresas),
- instituciones financieras, y
- otras entidades que poseen datos de clientes o tienen intención de usar los datos de clientes.

La CNMV agradecería a todos los potenciales interesados arriba mencionados que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: [Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)

### **2.- Nota Informativa**

La Comisión Europea ha publicado, con fecha 10 de mayo, una consulta específica sobre un marco para las finanzas abiertas y para el intercambio de datos en el sector financiero. La Comisión Europea, en su estrategia de datos para Europa de 19 de febrero de 2020, había destacado la necesidad de un mejor acceso y reutilización de datos públicos y privados.

La presente consulta específica sobre finanzas abiertas complementa otra consulta para la revisión de la Directiva 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior (PSD2). Las lecciones aprendidas de PSD2 con respecto a los derechos de acceso de los terceros proveedores de servicios a las cuentas de pago a solicitud del cliente serán tenidas en cuenta al diseñar el marco de finanzas abiertas, de igual forma que se tendrán en cuenta otras iniciativas de partes interesadas que incluyen la estandarización de las interfaces de programación de aplicaciones (APIs) y los esquemas de acceso.

La consulta tiene como objetivo recopilar evidencias y opiniones de las partes interesadas sobre los distintos aspectos relacionados con las finanzas abiertas y la eficiente protección del inversor. Se divide en tres secciones:

Las secciones I y II, para cuya redacción se ha tenido en cuenta el trabajo en curso del grupo de expertos de la Comisión Europea (*Expert Group on the European financial data space*), tratan el uso de datos confidenciales de clientes con el fin de proporcionar servicios financieros, el uso de datos en posesión de instituciones financieras y otras empresas que se utilicen para prestar servicios financieros y el acceso y reutilización de datos sin procesar (no tratados). La consulta cubre, por ejemplo, los datos de cuentas en proveedores de servicios financieros de los tres sectores, datos sobre perfiles de riesgo y datos sobre sostenibilidad. Además, se pregunta específicamente sobre casos de uso en dos áreas de especial interés para la Comisión Europea: la promoción de la inversión minorista segura y el acceso de las PYMES a

financiación. Dado que la naturaleza y el alcance de los casos de uso para las finanzas abiertas están en constante desarrollo, esta consulta específica no intenta establecer una taxonomía completa de dichos casos pero sí que cada respuesta se refiera a casos para su área particular de actividad.

La sección III se refiere a ciertas cuestiones adicionales relacionadas con el intercambio de datos de supervisión.

### ***Sección I cuestiones generales***

*I. Relevancia del intercambio de datos y los principales casos d intercambios de datos en el sector financiero.* En concreto, se pregunta qué productos de finanzas abiertas de una primera lista beneficiarían a los inversores minoristas y qué productos de finanzas abiertas de una segunda lista beneficiarían a empresas (especialmente a las PYMES), y si ese beneficio podría ser estimado de forma cualitativa y/o cuantitativa. También se pregunta con quién deberían las firmas financieras intercambiar los datos de los clientes (siempre con el permiso de estos) y si este intercambio debería tener alguna compensación. En cuanto a la base jurídica para el intercambio de datos, se pregunta si se podría extender a otros ámbitos de aplicación la autorización para prestar servicios de información sobre cuentas de la PSD2.

*II. Protección al consumidor.* El control sobre el uso de datos personales es clave para la protección de estos datos en el mundo digital y construir un marco de confianza. Para lograr este objetivo, es necesario que los clientes tengan información precisa sobre el procesamiento de sus datos personales. Se pregunta: qué herramientas digitales son adecuadas para otorgar, rastrear y retirar el consentimiento, quién debería proporcionar estas herramientas, si las empresas con licencia en finanzas abiertas deberían permitir a los clientes la gestión directa de su consentimiento, cuándo debería exigirse la autenticación del cliente y si el consentimiento prestado caduca después de cierto tiempo. Asimismo, plantean cuáles son los principales riesgos del intercambio de datos (segmentación, exclusión financiera, problemas de privacidad, uso indebido, etc.) y la necesidad de tener reglas claras sobre la responsabilidad de garantizar una reparación adecuada en el caso de que los datos compartidos se utilicen incorrectamente, sean incorrectos o estén desactualizados.

*III. Modalidades de acceso a los datos y reutilización en el sector financiero.* Es necesaria la coherencia entre marcos legislativos intersectoriales (Reglamento de protección de datos personales, Directiva *e-privacy*, etc.) dada la cantidad de datos personales de distinta índole (financieros, como ahorro, hipotecas, créditos, inversiones, pensiones, seguros, etc., y no financieros, como redes sociales, comercio electrónico, impuestos, seguridad social, gas, agua, electricidad, telecomunicaciones, ambientales, etc.).

La Directiva 2019/1024 relativa a los datos abiertos y a la reutilización de la información en el sector público establece que el acceso a los datos puede ser de dos tipos: de "lectura" que permite acceso a datos, por ejemplo, para incluirlos en agregadores y herramientas comparativas, y de "escritura", que permite que terceros realicen acciones en nombre del cliente. Se pregunta sobre el tipo de datos y el tipo de acceso adecuado para los productos y servicios específicos del sector financiero. El documento contiene también preguntas por el potencial para las finanzas abiertas del uso de esquemas contractuales (mecanismos voluntarios de intercambio de datos que se basan en un contrato desarrollados por el Euro Retail Payments Board). Por otro lado, la propuesta de la Comisión para un Reglamento que armonice las normas para un acceso y uso justo de los datos (*Data Act*) de 23.02.2022 establece un nuevo derecho de acceso a los datos para el denominado Internet de las cosas (IoT) pero no introduce un nuevo derecho de acceso a los datos en el sector financiero, que

tendría que ser recogido en la legislación sectorial. La consulta pregunta si esta propuesta debería incluir el sector financiero y en qué modalidad (tipo de compensación o no, productos incluidos), si sería conveniente excluir a las instituciones financieras que fueran PYMEs y si las grandes plataformas no deberían obtener beneficios derivados de los derechos de acceso.

El Reglamento de protección de datos personales proporciona varias bases legales para el procesamiento de datos personales. La consulta plantea cuáles son los desafíos específicos relacionados con los principios de procesamiento de datos, cuáles son los motivos legítimos para justificar las finanzas abiertas y qué situaciones deberían prevenir el derecho de portabilidad de los datos en el ámbito financiero.

*IV. Infraestructura técnica.* El intercambio de datos digital requiere una infraestructura técnica que permita el acceso legible por máquina y comunicación de máquina a máquina, de modo que las empresas en la cadena de valor de los datos pueden interactuar y cooperar de manera eficiente. Esta infraestructura implica una estandarización de los datos y de la propia tecnología de acceso y la determinación previa del tipo de formato de datos. El acceso se facilitaría a través de interfaces de programación o *Application Programming Interfaces* (APIs). La consulta plantea si existe alguna estandarización de los datos y de las APIs y, en su caso, quien debería desarrollar dichos estándares y si la Comisión Europea debería adoptar alguna iniciativa para promover los estándares.

### ***Sección II cuestiones específicas***

*V. Cuestiones específicas sobre casos de uso seleccionados sobre intercambio de datos en el sector financiero.* La consulta plantea cuestiones referidas a potenciales casos concretos de uso, como el acceso a la información recopilada en los tests de idoneidad y conveniencia y a los datos sobre las inversiones de los clientes (por ejemplo, cuentas de valores, pensiones, etc.). También explora cómo las finanzas abiertas podrían permitir el acceso y la portabilidad de los datos del perfil del cliente y de los datos de las inversiones actuales para mejorar los regímenes de idoneidad y conveniencia en el marco de la protección del inversor minorista. A este respecto, el documento explica que la Comisión propone, entre otras soluciones, para mejorar el régimen de idoneidad y conveniencia, el concepto de Plan de Inversión Personal (PIP) que, a través de una estrategia de asignación de activos que establezca el riesgo-rendimiento apropiado para el cliente teniendo en cuenta sus objetivos y limitaciones de inversión, permitiría obtener los datos del perfil del cliente. La portabilidad del perfil del cliente facilitaría la adopción de nuevas tecnologías (datos estandarizados y portables) que permitirían mejores rentabilidades los clientes, más oferta de productos y un mayor apoyo a la innovación. Además, la consulta plantea el caso de uso relacionado con el acceso a los datos de las PYMES (calidad crediticia, etc.) o el intercambio de datos de PYMES a través de APIs como forma de mejorar las opciones de financiación de estas.

### ***Sección III cuestiones adicionales***

*VI. Otros aspectos del intercambio de datos en el sector financiero y los obstáculos relacionados.* El informe de progreso de la Comisión (2023) sobre la estrategia de datos de supervisión evaluará si se pueden hacer cambios regulatorios que permitan el intercambio y la reutilización de datos con fines de investigación e innovación. A este respecto, la consulta plantea si hay obstáculos legales para la obtención y uso anonimizado de datos de supervisión agregados. Por último, la propuesta DORA permite que las instituciones financieras puedan intercambiar información sobre amenazas cibernéticas para mejorar la resiliencia operativa digital, siempre en cumplimiento de la normativa sobre confidencialidad, protección de datos personales y competencia. La consulta pregunta si sería útil ampliar el ámbito de información

descrito en DORA para incluir otros tipos de información a intercambiar entre instituciones financieras.

### **3.- Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **5 de Julio de 2022**.

Las observaciones deben enviarse contestando al formulario de respuesta en línea que encontrará en el enlace siguiente: [EUSurvey - Survey \(europa.eu\)](https://europa.eu/eusurvey)

Asimismo, como ya se ha indicado arriba, la CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación:

[Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)

CNMV  
Dirección de Asuntos Internacionales  
c/ Edison 4  
28006 Madrid